BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 99	Viernes 11 de Diciembre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Dra. Andrea Melanie Centurión***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 2213 al 2244 – SINTETIZADOS 3663/3666

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AEyMA. N°s. 456 al 525 – SINTETIZADAS 3666/3672

Nºs. 497, 498, 499, 500, 510, 511, 518, 519, 521, 522, 523 - Pendientes.

RESOLUCIONES DE CONTADURIA GENERAL

CGP. N° 43 – DISPONESE QUE LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE TERCEROS DEBERAN EFECTUARSE CONFORME LO DISPUESTO POR LAS NORMAS PROVINCIALES EN MATERIA DE CONTRATACIONES 3672/3673

CGP. N°s. 44 al 46 – SINTETIZADAS 3673/3674

CGP. N° 47 – APRUEBASE EL PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA INTERNA DE LIQUIDACION DE HABERES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL 3674/3676

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

SEG. N°s. 41 al 44 – SINTETIZADAS 3676/3677

SGE. (ME) N° 20 – SINTETIZADA 3677

RESOLUCIONES GENERALES A.R.C.A.

PUBLICACION ADELANTADA

Gral.DE. N° 21 – SINTETIZADA 3677

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

Dcto. PyM. Nº 2213 – 26-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase a la Sra. Mariana Aguirre Chalup, DNI. N° 25.884.250, en el cargo de Supervisor, Indice 0,80, en la Subsec. del Desarrollo y Organización del Capital Humano, Secretaría de Capital Humano de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2214 – 26-11-2020 – **Educación –** Déjase sin efecto el Dcto. E. N° 342 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. PyM. Nº 2215 – 26-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase a la Lic. Celia del Valle Aballay, DNI. N° 24.830.405, en el cargo de Supervisor, Indice 0,80, en la Subsec. del Desarrollo y Organización del Capital Humano, Secretaría de Capital Humano de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2216 – 26-11-2020 – **Educación –** Déjase sin efecto el Dcto. E. N° 293 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2217 – 26-11-2020 – **Educación –** Desígnase a la Prof. Patricia Eliana Lobo, DNI. N° 32.562.455, en el cargo de Directora Provincial de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2218 – 26-11-2020 – **Educación –** Déjase sin efecto el Dcto. E. N° 291 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2219 – 26-11-2020 – **Educación –** Desígnase a la Prof. Stella Maris Alegro, DNI. N° 18.298.040, en el cargo de Directora Provincial de Mediación Escolar, de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2220 – 26-11-2020 – **Educación –** Desígnase al Sr. Pablo Maximiliano Pedemonte, DNI. N° 30.676.765, en el cargo de Director Provincial de Informática y Telecomunicaciones de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. CeIT. Nº 2221 – 26-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Déjase sin efecto el Dcto. CeIT. Nº 679 de fecha 23DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 2222 – 26-11-2020 – **Hacienda Pública** – Desígnase a la CPN. Ana Valeria Rivas Vizzoni, DNI. N° 30.504.771, en el cargo de Supervisora, Indice 1.00, en la Administración Gral. de Asuntos Previsionales (AGAP), de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. N° 2223 – 26–11–2020 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pedro Antonio Contreras, DNI. N° 10.842.287, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo Categ. 17, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., en la Escuela Agrotécnica de Huaco, Dpto. Andalgalá, a partir del 01MAR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liuidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00462034-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00462036-CAT-DPRH#MECT), respectivamente forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. Nº 2224 – 26-11-2020 – **Hacienda Pública** – Desígnase al CPN. Enrique Emanuel Segovia, DNI. N° 28.456.077, en el cargo de Director de Análisis Económico, de la Subsec. de Relaciones Fiscales y Programación Financiera, Secretaría de Finanzas Públicas, de este Ministerio.

Dcto. PyM. Nº 2225 – 26-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase a la Lic. en Comunicación Social Romina Luciana Vera Berrondo, DNI. N° 29.837.629, en el cargo de Supervisor, Indice 1,20, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. N° 2226 – 26-11-2020 – **Salud –** Rectifícase parcialmente el Art. 1º del Dcto. S. Nº 1261/20, donde dice: Dra. Johana Elizabeth CARRIZO, D.N.I. Nº 32.691.688, deberá decir: Dra. Johana Elizabeth, CARRIZO, D.N.I. Nº 32.681.688.

Dcto. AyG. N° 2227 – 26-11-2020 – **Agricultura y Ganadería –** Rectifícase parcialmente el Visto y el Art.

1º del Dcto. AyG. Nº 283 de fecha 09DIC19, donde dice Dirección Provincial de Unidades Productivas, deberá decir, Dirección Provincial de Tierras y Unidades Agropecuarias.

Dcto. IyOC. (VP.) Nº 2228 – 26-11-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase en todos sus términos la Resol. VP. Nº 0768/20, de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, la que forma parte del presente. Apruébase la Liquidación de la Indemnización por Fallecimiento y autorízase el pago por $ 266.144,80. Resolución para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 2229 – 26-11-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Alberto Toledo, CUIL. 23-12856983-9, al cargo Clase X , Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez, a partir del 01OCT19. Reconózcase los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liuidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 2230 – 26-11-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. José Eduardo Ovejero, CUIL. 20-12433925-2, Clase XI, Agrup. Personal Obrero del Escalafón Vial, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, retroactivo al 29ENE20.

Dcto. AyG. N° 2231 – 26-11-2020 – **Agricultura y Ganadería –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Raúl Alberto Ayosa, CUIL. 20-10241361-0, al cargo Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., de este Ministerio, a los fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 24SEP19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de ésta Dirección.

Dcto. DSyD. N° 2232 – 26-11-2020 – **Desarrollo Social y Deporte –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Josefina Ance, CUIL. 27-11091099-7, al cargo Grupo C, Agrup. Admin. no Asistencial, Pta. Pte., de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 13JUN19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 2233 – 26-11-2020 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Víctor Vera, CUIL. 20-11079567-0, al cargo Grupo C, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programatica Nº 2, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Secretaría de Salud Pública, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10MAY19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 2234 – 26-11-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Manuel Angel Rementería, CUIL. 20-10503772-5, al cargo Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 27NOV19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. Nº 2235 – 26-11-2020 – **Hacienda Pública** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mirta Susana Salamanca, CUIL. 27-11079519-5, al cargo Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., de la Contaduría

Gral. de la Provincia, de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 29NOV19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 2236 – 26-11-2020 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jorge Amado Ibarra, CUIL. 20-11665388-6, al cargo Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Salud Pública, de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 7OCT19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 2237 – 26-11-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos–** Otórgase a la Municipalidad de Belén, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 10.000.000,00, destinado a la ejecución de la obra «Nueva Terminal de Omnibus de la ciudad de Belén, II Etapa» a pagarse en 2 cuotas iguales y consecutivas de $ 5.000.000,00. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 2238 – 26-11-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos–** Otórgase a la Municipalidad de Belén, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 5.000.000,00, destinados a cubrir las operaciones crediticias y demás prestaciones financieras que desarrollará la «Caja de Crédito de la Municipalidad de la ciudad de Belén». Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. HP. Nº 2239 – 26-11-2020 – **Hacienda Pública** – Desígnase al Lic. en Gestión Pública, Oscar Edgardo Aredes, DNI. N° 14.899.489, en el cargo de Gerente General, de la Caja de Crédito y Prestaciones de Catamarca.

Dcto. PyM. Nº 2240 – 26-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Acéptase la renuncia presentada por el Dr. René Ignacio Gallo, DNI. Nº 23.561.343, al cargo de Director de Medicina Laboral, Seguridad e Higiene de la Subsec. de Control y Reconocimiento Médico de la Secretaría de Capital Humano de este Ministerio, por razones particulares, a partir del 24NOV20. Dase las gracias al dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. AEyMA. Nº 2241 – 26-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Desígnase a la Sra. Ana Romina Godoy, DNI. Nº 26.433.528, en el cargo Supervisora, Indice 1,10, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 2242 – 26-11-2020 –**Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía Francisco Alberto Díaz, DNI. N° 22.008.132, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación de los Arts. 91° y 94º inc. b) de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inciso b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 2243 – 26-11-2020 –**Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Obligatorio, al Comisario Mayor de Policía Javier Angel Diz, DNI. N° 22.711.927, con retroactividad al 31AGO20, por aplicación del Art. 14º inc. i) de la Ley de Retiros y Pensiones Policiales N° 3137, modificada por similar

Nº 3577 y Nº 4715, debiéndose graduar el Haber de Retiro de conformidad a lo estipulado por el Art. 21° de la Ley Nº 3137, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 4715, todo ello concordante con la escala que forma parte del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 2244 – 26-11-2020 –**Seguridad** – Dispóngase la Baja del Servicio Penitenciario Provincial del Agente Gustavo Orlando Ferreyra DNI. Nº 26.433.045, por haber incurrido en la Falta Grave, prevista por el Art. 11º Inciso 4to., en concordancia con las previsiones del Art. 14º inc. d) del Reglamento del Regimen Disciplinario Policial (Dcto. G-2997/72, Modificado Dcto. SG. Nº 1369/79) y Arts. 47 inc. d) y 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 244, ambas de aplicación supletoria en esta Institución por imperio del Art. 152° de la Ley de Personal Penitenciario N° 4673, con retroactividad al 01MAY17.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. AEyMA. Nº 456 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Rectifícase los Considerandos de la Resol. Minist. AEyMA. Nº 401/20, se modifican los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 09/20, emitida por sistema e-Sidif, debiéndose incorporar el siguiente considerando: «Que asimismo resulta necesaria la incorporación de nueva categoría programática identificada como obra, que se prevé llevar a cabo en el presente ejercicio fiscal».

Resol Minist. AEyMA. Nº 457 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa Energía Catamarca SAPEM., de la Liquidación correspondiente a la facturación de los usuarios beneficiarios del Programa Tarifa de Interés Social (TIS.), por ENE20 y cuyo monto es de $ 6.567.133,37. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la correspondiente Orden de Pago, a favor de la empresa mencionada, por la suma y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 458 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el Certificado de Obra Nº 2 correspondiente a la «Obra: Construcción Estación Trasformadora las Cañas Etapa 1, Dpto. Santa Rosa, Pcia. de Catamarca» (Licitación Pública Nº 03/18), por $ 3.427.968,74, que ejecuta la Empresa Ing. Carlos A. Monti. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar Orden de Pago, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia y proceder al pago del Certificado mencionado, previa deducción correspondiente al Anticipo Financiero y no debiéndose efectuar la deducción del Fondo de Reparo a la Empresa, con imputación a las partidas presupuestarias, de Ejercicio Financiero.

Resol Minist. AEyMA. Nº 459 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptase la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución Fondo de Reparo, (Obra Pública) Nº 882.697, expedida por Alba Compañía Argentina de Seguros SA., por la suma de $ 348.480,00, presentada por la empresa Ing. Carlos A. Monti, correspondiente a la «Obra: Cambio de Nexo en Alta Tensión 132KV, Aeropuerto Felipe Varela, Valle Viejo, Pcia. de Catamarca». Apruébase el Certificado Nº 01, del Concurso de Precios Nº 08/19, de la Obra mencionada por $ 2.538.580,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la correspondiente Orden de Pago de conformidad a las disposiciones legales en vigencia y proceder al pago del Certificado, previa deducción del Anticipo Financiero, no debiéndose retener Fondo de Reparo, a la Empresa, con imputación a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol Minist. AEyMA. Nº 460 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el Certificado Nº 2, correspondiente al Concurso de Precios Nº 08/19, de la obra denominada «Obras: Cambio de Nexo en Alta Tensión 132KV, Aeropuerto Felipe Varela, Valle Viejo, Pcia. de Catamarca», por $ 958.320,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la Orden de Pago, de

conformidad a las disposiciones legales en vigencia y proceder al pago del Certificado, previa deducción del Anticipo Financiero, no debiéndose retener Fondo de Reparo, a la Empresa Ing. Carlos A. Monti, con imputación a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol Minist. AEyMA. Nº 461 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el Certificado Nº 1, correspondiente al el «Estudios Eléctricos y Proyectos de Ampliación de la Capacidad de Transporte en 220KV y 132KV, Dpto. de Santa María» (Concurso de Precios Nº 05/19), por $ 244.813,55, que ejecuta la Empresa Oscar Mealla e Hijos S.R.L.. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la Orden de Pago, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia y proceder al pago del Certificado, previa deducción del Anticipo Financiero a la empresa mencionada con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 462 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Directora Provincial de Administración de este Ministerio solicita la reestructuración intena de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 07/20, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 463 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Claudio César Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 11 al 13/03/20, con motivo de limpieza y mantenimiento de redes serv. cloacal, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 464 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Nolberto del Carmen Martínez, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 11 al 13/03/20, con motivo de limpieza y mantenimiento de redes serv. cloacal, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 465 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Apruébase la Ampliación de Plazo Contractual de la «Provisión de 1 Trasformador 30/30/30, MVA, 132/33/13,2 KV, para el Dpto. Valle Viejo, Pcia. de Catamarca», (Licitación Pública Nº 01/19), que ejecuta la Empresa Artrans SA., por el término de 60 días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo inicial de Obra.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 466 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Edgar Gastón Caliva, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 16 al 17/03/20, con motivo de relevamiento de estaciones meteorológicas y termopluviómetros, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 4.000,00, total $ 6.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 467 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. William Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 11 al 12/03/20, con motivo de traslado de cloro, al Dpto. Paclin, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 468 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Juan Manuel Pacheco, Categ. 18, la realización de la comisión de servicio del 16 al 17/03/20, con motivo de relevamiento de estaciones meteorológicas y termopluviómetros, al Dpto. La Paz, loc. Ancasti, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 469 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Nicolás Hugo Alberto Doria, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 11 al 12/03/20, con motivo de visita con YMAD, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 470 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Oscar Eduardo Urioste, Director Chofer, la realización de la comisión de servicio del 11 al 12/03/20, con motivo de visita con YMAD, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 471 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase a la Sra. María Florencia Zarauz Riboni, Secretaria, la

realización de la comisión de servicio del 11 al 12/03/20, con motivo de visita con YMAD, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 472 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Walter Fernando Maldonado, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 12/03 al 10/04/20, con motivo de trabajo con maquina retroexcavadora, loc. Londres, al Dpto. Belén (Residencia), con un viático de $ 16.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 5.000,00, total $ 21.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 473 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Víctor Emilio Dipasquale, Categ. 22, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 12 al 13/03/20, con motivo de visitar campo de beneficiario de plan nacional de los bosques nativos, visitar cacique de comunidad indígena, proyectos de nación, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.500,00, total $ 8.900,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 474 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Juan Ignacio Maschio, Categ. 22, la realización de la comisión de servicio del 12 al 13/03/20, con motivo de visitar campo de beneficiario de plan nacional de los bosques nativos, visitar cacique de comunidad indígena, proyectos de nación, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 475 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase a la Sra. Marina Gabriela Agüero, Categ. 21, la realización de la comisión de servicio del 12 al 13/03/20, con motivo de visitar campo de beneficiario de plan nacional de los bosques nativos, visitar cacique de comunidad indígena, proyectos de nación, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 476 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/03/20, con motivo de transporte y distribución de agua potable en camión cisterna para localidades dispersas del Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 477 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Cristian Darío Colina, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/03/20, con motivo de transporte y distribución de agua potable en camión cisterna para localidades dispersas del Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 478 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Ramón Adrián Rodríguez, Categ. 12, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 11 al 13/03/20, con motivo de trasladar personas en comisión de servicio, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 3.000,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 4.000,00, total $ 7.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 479 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Walter Adrián Alcaraz, Categ. 14, la realización de la comisión de servicio del 11 al 13/03/20, con motivo de realizar relevamiento de canales y tomas precarias, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 3.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 480 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Facundo Matías Joulia, Director, la realización de la comisión de servicio del 11 al 13/03/20, con motivo de asistir a reuniones con regantes, recorrer diferentes obras en tomas de agua, diques niveladores, canales principales y secundarios, a Capital, Achalco, Dpto. El Alto, Capital, con un viático de $ 3.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 481 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Ramón Omar Cayetano Aramburu, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 11 al 13/03/20, con motivo de traslado de personal en comisión de servicio, a Capital, Achalco, Dpto. El Alto, Capital, con un viático de $ 3.000,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 3.000,00, total $ 6.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 482 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Claudio César Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 16 al 18/03/20, con motivo de limpieza y mantenimiento de redes serv. cloacal, al Dpto. La Paz, Recreo, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 483 – 10-03-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Asígnanse las Funciones de Asesor Legal en la Dción. de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, al Dr. Brian Horrocks, CUIL. 20-28456311-6, a partir del presente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 484 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Juan Carlos Morandini, Director, la realización de la comisión de servicio del 12 al 13/03/20, con motivo de inspecciones de obras, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 485 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Carlos Maximiliano Gómez, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 12 al 13/03/20, con motivo de traslado de personal, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.800,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.000,00, total $ 7.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 486 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. José Luis Ponce, Categ. 13, la realización de la comisión de servicio del 12 al 13/03/20, con motivo de inspección de obras, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 487 – 10-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Andrés Javier Andrada, Categ. 13, la realización de la comisión de servicio el 12/03/20, con motivo de reunión con el Ministro, al Dpto. Tinogasta, Catamarca, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 488 – 12-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Horacio Magim Chayle, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 14 al 17/03/20, con motivo de asistencia para corte de la línea y colocación de torres metálicas y sistema de maniobra en la línea doble terna en AT San Martín, Divisadero, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 4.800,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.000,00, total $ 6.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 489 – 12-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Rodolfo Alberto Reales, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 14 al 17/03/20, con motivo de asistencia para corte de la línea y colocación de torres metálicas y sistema de maniobra en la línea doble terna en AT San Martín, Divisadero, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 490 – 12-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Raúl Guillermo Batallán, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 14 al 17/03/20, con motivo de asistencia para corte de la línea y colocación de torres metálicas y sistema de maniobra en la línea doble terna en AT San Martín, Divisadero, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 491 – 12-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Marcelo Bulacio, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 14 al 17/03/20, con motivo de asistencia para corte de la línea y colocación de torres metálicas y sistema de maniobra en la línea doble terna en AT San Martín, Divisadero, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 492 – 12-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Víctor Hugo Barrera, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 14 al 17/03/20, con motivo de asistencia para corte de la línea y colocación de torres metálicas y sistema de maniobra en la línea doble terna en AT San Martín, Divisadero, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 4.800,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.000,00, total $ 6.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 493 – 12-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Jorge Tapia, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 14 al 17/03/20, con motivo de asistencia para corte de la línea y colocación de torres metálicas y sistema de maniobra en la línea doble terna en AT San Martín, Divisadero, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 494 – 12-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. José María Ibáñez, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 14 al 17/03/20, con motivo de asistencia para corte de la línea y colocación de torres metálicas y sistema de maniobra en la línea doble terna en AT San

Martín, Divisadero, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 495 – 12-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. José Omar Nieva, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 14 al 17/03/20, con motivo de asistencia para corte de la línea y colocación de torres metálicas y sistema de maniobra en la línea doble terna en AT San Martín, Divisadero, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 4.800,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 496 – 12-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Rectifícase el Anexo de la Resol. Minist. AEyMA. Nº 455/20, por la que se Modifican los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 04/20, emitida por sistema e-Sidif, debiéndose tener como válido el Anexo que forma parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 497 - Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 498 - Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 499 - Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 500 - Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 501 – 12-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 18 al 20/03/20, con motivo de transporte y distribución de productos químicos, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 3.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 502 – 12-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Cristian Darío Colina, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 18 al 20/03/20, con motivo de transporte y distribución de productos químicos, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 3.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 503 – 12-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Apruébase la reubicación del trasformador 30MVA destinado originalmente a la Estación Transformadora Las Rejas de esta ciudad Capital y emplazarlo en la Estación Transformadora de 132 KV Valle Viejo, adquisición tramitada en la Contratación Directa Nº 04/18, «Provisión y Montaje de 2 Trasformadores 30/30/30, MVA, 132/33/13,2 KV, para el Dpto. Capital y para la localidad de La Cañas Dpto. Santa Rosa, Pcia. de Catamarca, que ejecuta la Empresa Electromecánica Brenta SA.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 504 – 18-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de las partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 15, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 505 – 18-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Modifícase el cálculo de recursos y créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 13/20, en el orden 18, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 506 – 18-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Modifícase el cálculo de recursos y créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 12/20, en el orden 18, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 507 – 18-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Modifícanse el cálculo de recursos y créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 14/20, en el orden 18, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 508 – 18-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Modifícanse el cálculo de recursos y créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 11/20, en el orden 18, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 509 – 18-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar la pertinente Orden de Pago por $ 24.981.996,00, a favor de la Empresa Aguas de Catamarca SAPEM., en Concepto de Asistencia Financiera por MAR20, para atender y asegurar la normal prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable y Recolección y Tratamiento de Desagües Cloacales. El gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 510 - Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 511 - Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 512 – 18-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Dispóngase mantener en funcionamiento con guardias mínimas las dependencias de este Ministerio consideradas esenciales, conforme el siguiente detalle: Secretaría de Agua; Dción. Pcial. de Agua y Saneamiento (Personal Operario) Dción. de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hídrica; Secretaría de Energía, Dción. Pcial. de Obras Eléctricas; Secretaría de Medio Ambiente, Unicamente el personal afectado al Operativo Dengue. Facúltase a cada organismo a organizar su personal en los horarios y turnos conforme sus propias necesidades, pudiendo establecer, si así lo requieren, para el personal a su cargo la modalidad de «guardias pasivas» las que se deberán entender como aquellas que el empleado queda a disposición por tareas no previstas con antelación y que sean necesarias cubrir a fin de mantener el servicio; según sea el área que lo requiera.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 513 – 18-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. William Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 19 al 21/03/20, con motivo de transporte y distribución de cloro, al Dpto. La Paz, localidad Icaño, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 514 – 24-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Rectifícase el décimo Considerando de la Resol. Minist. AEyMA. Nº 506/20, donde dice: «Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma III. b) y c) aprobadas por Decreto Acuerdo Nº 83/2020.», deberá leerse: «Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma III. e) aprobadas por Decreto Acuerdo Nº 83/2020.»

Resol Minist. AEyMA. Nº 515 – 24-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Rectifícase el décimo Considerando de la Resol. Minist. AEyMA. Nº 508/20, donde dice: «Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma III. b) y c) aprobadas por Decreto Acuerdo Nº 83/2020.», deberá leerse: «Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma III. e) aprobadas por Decreto Acuerdo Nº 83/2020.»

Resol Minist. AEyMA. Nº 516 – 24-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Rectifícase el décimo Considerando de la Resol. Minist. AEyMA. Nº 505/20, donde dice: «Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma III. b) y c) aprobadas por Decreto Acuerdo Nº 83/2020.», deberá leerse: «Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma III. e) aprobadas por Decreto Acuerdo Nº 83/2020.»

Resol. Minist. AEyMA. Nº 517 – 31-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar la pertinente Orden de Pago por $ 151.086.044,00, a favor de la Empresa Aguas de Catamarca SAPEM., en concepto de Asistencia Financiera para Obras Prioritarias 1º Cuatrimestre 2020, para atender y asegurar la normal prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable y Recolección y Tratamiento de Desagües Cloacales. El gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 518 - Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 519 -Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 520 – 31-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. William Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 02 al 03/04/20, con motivo de traslado de cloro, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 521 - Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 522 -Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 523 -Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 524 – 31-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. William Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 03 al 04/04/20, con motivo de traslado de cloro, al Dpto. Paclín, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 525 – 31-03-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Claudio César Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 01 al 03/04/20, con motivo de limpieza y mantenimiento de redes ser. cloacal, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

RESOLUCIONES DE CONTADURIA GENERAL

Resolución CGP. Nº 43

DISPONESE QUE LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE TERCEROS DEBERAN EFECTUARSE CONFORME LO DISPUESTO POR LAS NORMAS PROVINCIALES EN MATERIA DE CONTRATACIONES

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Noviembre de 2020.

VISTO:

La consulta efectuada por el Director Provincial de Hábitat e Infraestructura de la Secretaría de la Vivienda, mediante EX-2020-00624390-CAT-DPHIM#MVU, respecto al procedimiento a seguir en trámites de contrataciones financiadas por organismos nacionales o internacionales, instituciones financieras internacionales, multinacionales y/o instituciones multilaterales de crédito; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 15 de autos el Sr. Director Provincial de Hábitat e Infraestructura de la Secretaría de la Vivienda, mediante NO-2020-00655548-CAT-DPHI#MVU, solicita se expida respecto al proceso de Contratación, en el Marco del Convenio de Adhesión N° 8712-AR para la ejecución del Programa «Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda».

Que en el Marco del mencionado Convenio, el manual de Operaciones del Banco Mundial- Préstamo BIRF 8712-AR «Programa Integral de Hábitat y Vivienda», en el apartado VII PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, en el punto 7.2 expresa: «La legislación provincial, nacional y otra normativa local serán de aplicación complementaria a las normas referidas en el convenio de préstamo en tanto sean compatibles y no modifiquen los principios de las normas del Banco Mundial».

Que el Artículo 88° de la Ley N° 4938 t.o. que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial» disponen; «ARTICULO 88°: El Sistema de Contrataciones del Sector Público Provincial se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas, normas y procedimientos comunes a todas las jurisdicciones y entidades, y descentralización operativa de la gestión de contrataciones».

Que por su parte el artículo 89° de la Ley N° 4938, establece que «La Contaduría General es el Órgano Rector que tendrá a su cargo la centralización del dictado de las políticas, normas, procedimientos, métodos información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones, en el ámbito del Sector Público Provincial».

Que el Artículo 5° de la Ley de Obras Públicas N° 2730, establece: «Cuando una cuestión no pueda resolverse ni por las palabras ni por el espíritu de esta Ley, se atenderá a los principios de leyes análogas, los principios generales del derecho administrativo v supletoriamente, a las normas del derecho común».

Que a través del Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de julio de 2020, se aprobó el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o. que constituye la reglamentación de ejecución de los Artículos 86° al 105° del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, facultando en el Artículo 3° «... a la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órgano Rector del Sistema de Contrataciones, a dictar normas reglamentarias de las disposiciones que se establezcan».

Que el Artículo 103° de la Ley 4938 t.o. expresa: «Cuando se trate de contrataciones financiadas, total o parcialmente, con recursos provenientes de instituciones financieras internacionales, serán de aplicación las normas y procedimientos convenidos con aquellas».

Que, conforme lo expresado precedentemente Contaduría General de la Provincia es competente para impartir instrucciones que deben tenerse en cuenta al momento de realizar la gestión de todas aquellas contrataciones previstas en el Artículo 3° inciso d) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o.

Que evaluada la normativa vigente en materia de reglamentación del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial en el marco de la Ley N° 4938 t.o. y la Ley N° 2730 de Obras Públicas de la Provincia, resulta necesario impartir instrucciones cuando se trate de contrataciones financiadas, total o parcialmente, con recursos provenientes de organismos nacionales, instituciones financieras internacionales, multinacionales y con instituciones multilaterales de crédito.

Que ha tomado intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente mediante dictamen DICTAMEN C.G.P. N° 118-IF-2020-00751312-CAT-CGP#MHF.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 89° de la Ley N° 4938 t.o., y por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020 resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE que las contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos Provenientes de organismos nacionales o internacionales, instituciones financieras internacionales, multinacionales y/o instituciones multilaterales de crédito, que realicen las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° inc. c) de la Ley 4938 t.o. deberán efectuarse conforme a las normas y procedimientos establecidos en los respectivos convenios, acuerdos, o instrumentos similares celebrados con dichos organismos e instituciones, siendo de aplicación supletoria o complementaria lo dispuesto por las normas Provinciales en materia de contrataciones, siempre que no se opongan a los mismos o cuando así se estableciera de común acuerdo por las partes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Verónica Edith Soria
Contadora General
Contaduría General de la Provincia

Resol. CGP. N° 44 – 10-11-20 – **Contaduría General de la Provincia** – Actualízase a la suma de $ 6.104,00 el valor del Módulo previsto en el Art. 6° del Dcto. Acdo. N° 151/20 y la suma de $ 6.455,00 el valor del Módulo previsto en el Art. 32° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o., aprobado por el Dcto. Acdo. N° 1127/20, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Resol. CGP. N° 45 – 16-11-20 – **Contaduría General de la Provincia** – Aféctase a cumplir las tareas de Auditoria de los procedimientos de adquisición, recepción, stock y distribución de insumos, en el «Hospital Interzonal San Juan Bautista», a los profesionales auditores: CPN. Mercedes Maria del Valle

Almendra, DNI. N° 7.890.386 y CPN. Ana Gabriela Soria Savio, DNI. N° 18.431.018, agentes de este Organismo.

Resol. CGP. N° 46 – 16-11-20 **– Contaduría General de la Provincia –** Aféctase a cumplir las tareas de Auditoria de los procedimientos de adquisición, recepción, stock y distribución de bienes, en la Dción. de Control y Stock del Mtrio. de Desarrollo Social y Deportes, a los profesionales auditores: CPN. Eduardo Adolfo Ávila, DNI. N°17.060.849 y CPN. Claudia Gabriela Bollada, DNI. N° 30.676.716, agentes de este Organismo.

Resolución CGP. Nº 47

APRUEBASE EL PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA INTERNA DE LIQUIDACION DE HABERES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Noviembre de 2020.

VISTO:
La Resolución- 2020-40-E-CAT-CGP#MHF, y;

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución- 2020-40-E-CAT-CGP#MHF, se DISPONE que, a fin de efectuar un adecuado control del Gasto en Personal todos los Organismos del Sector Público Provincial que tengan a su cargo la función de liquidación de haberes deberán remitir, hasta el día quince (15) de cada mes calendario, a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, las liquidaciones de haberes practicadas correspondientes al mes en curso, las cuales deberán remitirse con el máximo nivel de desagregación y a través de Expedientes Electrónicos individualizados por Servicio Administrativo Financiero por los que se tramitará dicho gasto hasta la etapa del pagado.

Que resulta necesario, establecer un procedimiento de Auditoria de Liquidación de Haberes de la Administración Pública Provincial, a los fines de estandarizar el control mensual de dichas liquidaciones.

Que el presente instrumento Legal se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial, la Ley 4938 t.o. y el Decreto Acuerdo N°21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020;

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°- APRUÉBESE el «Procedimiento de Auditoria Interna de «Liquidación de Haberes de la Administración Pública Provincial» que obra en el Anexo IF-2020-00785459-CAT-CGP#MHF del presente instrumento legal

ARTICULO 2°- ENCARGÚESE a la DIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO EN PERSONAL dependiente de la SUBCONTADURÍA GENERAL DE CONTROL de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA la ejecución del procedimiento aprobado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, para lo cual podrá impartir instrucciones internas, las que deberán ser puestas a consideración del Subcontador General de Control.

ARTICULO 3°- ESTABLÉCESE que lo dispuesto precedentemente entrará en vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Verónica Edith Soria
Contadora General
Contaduría General de la Provincia

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA INTERNA DE LIQUIDACIÓN DE HABERES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

1. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

• El examen de las liquidaciones de sueldos se realizará de conformidad a lo establecido por la RESOL-

2020-40-E-CAT-CGP#MHF, el presente instrumento legal y las instrucciones que al efecto imparta la Dirección de Control del Gasto en Personal.

• Se realizarán cruces de información con Organismos Previsionales, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, entre otros, a fin de identificar agentes activos en edad jubilatoria, agentes fallecidos e incompatibilidades de funciones de los agentes sujetos a liquidación de sueldos.

• Se verificarán las liquidaciones de haberes pre-confirmadas por cada Servicio Administrativo Financiero, mediante la técnica de Muestreo Aleatorio Estratificado, conforme lo dispuesto en el punto siguiente.

2. PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA A APLICAR:

1. Comprobación de la exactitud de todos los datos y liquidaciones contenidas en las «Planillas de Novedades Mensuales» que se adjunten a los Expedientes Electrónicos remitidos por los Organismos liquidadores de haberes del Sector Público Provincial a la Contaduría General de la Provincia.

2. Determinación del tamaño de la muestra a auditar por cada Organismo liquidador, de aquellas liquidaciones que no formen parte de las «Novedades Mensuales», a través de la siguiente fórmula:

$$n= \frac{N * z^2 * p * q}{e^2 * (N-1) + z^2 * p * q}$$

Dónde:

n= tamaño de la muestra, que corresponde a la cantidad de liquidaciones a auditar; z= es el equivalente de la confiabilidad, la cual no podrá ser inferior al 98%; p= es la frecuencia de la ocurrencia del hecho, que estará representada por el valor de 0.5; q= es el complemento de p= (1 -p), N= es el tamaño de la población objetivo, que corresponde a la cantidad total de liquidaciones mensuales practicadas por Órgano liquidador luego de detraídas las «Novedades Mensuales»; e= es el error muestral deseado, el cual no podrá superar el 5%.

Corresponderá la aplicación de la técnica de maestreo aleatorio estratificado por Servicio Administrativo Financiero, para lo cual se debe determinar el factor multiplicador: f= n / N

Dónde: f= factor multiplicador; n= tamaño de la muestra (determinado en el punto 1); N= es el tamaño de la población objetivo, que corresponde a la cantidad total de liquidaciones mensuales practicadas por Órgano liquidador luego de detraídas las «Novedades Mensuales».

Una vez obtenido el factor, se debe multiplicar el mismo por la cantidad de liquidaciones de cada Servicio Administrativo Financiero, dando como resultado el tamaño de la muestra del estrato.

Luego, se seleccionarán aleatoriamente los sujetos finales de los diferentes Servicios Administrativos Financieros, para lo cual se dividirá la nómina de liquidación de cada uno de ellos en agrupamientos y escalafones y se empleará en cada división la fórmula de Excel «ALEATORIO.ENTRE» que devuelve un número aleatorio entre el límite inferior y el límite superior especificados (en este caso entre 1 y la cantidad total de agentes de esa nómina). A continuación, se deberán ordenar de menor a mayor los agentes según el número aleatorio asignado y seleccionar de cada división las primeras muestras hasta alcanzar la cantidad establecida para el estrato en cuestión.

A la selección de muestras de las liquidaciones de haberes correspondientes al período auditado, se podrán adicionar aquellos casos propuestos por la Dirección de Control de Gastos en Personal y/o Contaduría General de la Provincia.

3. Verificación del cumplimiento de la normativa general y particular aplicable a la materia auditable.

4. Comprobaciones de razonabilidad.

5. Análisis e informe de auditoría de los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones, el cual deberá estar suscripto por el profesional auditor designado en cada caso.

3. PAPELES DE TRABAJO:

Los papeles de trabajo constituyen la prueba material del trabajo realizado y se componen de todas aquellas cédulas y documentos elaborados por el Auditor u obtenidos por él durante el transcurso de cada una de las fases del examen.

Deberán cumplir principalmente los siguientes objetivos:

• Registrar de manera ordenada, sistemática y detallada los procedimientos y actividades realizados por el auditor.

• Documentar el trabajo efectuado.

• Proporcionar la base para la rendición de informes.

• Facilitar la planeación, ejecución, supervisión y revisión del trabajo de auditoria.

• Minimizar esfuerzos en auditorías posteriores.

• Dejar constancia del cumplimiento de los objetivos de la auditoría y que el trabajo se efectuó de conformidad con las Normas de Auditoría del Órgano de Control y demás normativa aplicable.

4. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:

Los resultados de la auditoría deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidas las actuaciones sujetas al control, de la siguiente manera:

1. El profesional auditor deberá elaborar un informe de la auditoría realizada por cada Servicio Administrativo Financiero asignado, indicando en caso de corresponder, los hallazgos u observaciones, y remitirlo al Director/a de Control del Gasto en Personal con la siguiente estructura;

a. Identificación del expediente electrónico.

b. Fecha del Informe.

c. Destinatario.

d. Introducción.

e. Antecedentes: normativos, documentales e informáticos.

f. Alcance de la tarea realizada y limitaciones al alcance.

g. Resumen de los hallazgos u observaciones: condición, criterio (describir claramente en qué consiste la deficiencia, error o irregularidad, mencionando la base legal), cansas y efectos.

h. Anexo con la documentación de respaldo del hallazgo u observación.

i. Conclusión

j. Recomendación

2. La Directora de Control del Gasto en Personal, deberá ratificar o rectificar, según corresponda, el Informe de Auditoria recibido y remitir las actuaciones a la Contadora General de la Provincia, previa intervención del Subcontador General de Control.

5. SEGUIMIENTO:

El seguimiento de las recomendaciones y observaciones vertidas en el informe de auditoría, estará a cargo de los profesionales auditores de la Dirección de Control del Gasto en Personal asignados al efecto, las cuales deberán resolverse en un plazo máximo de dos (2) días posteriores al cierre de la liquidación mensual auditada.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

Resol. SEG. Nº 41 – 10-11-2020 **– Gabinete –** Rectifícase en el Visto el primer párrafo, el Segundo Considerando y el Art. 1° de la Resol. SEG. N° 40/20 en lo concerniente al número de expediente el al número de Nota fecha de la misma y numero de Solicitud de Modificación Presupuestaria, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «El Expediente EX-2020-743137-CAT-DAF#SEG, mediante el cual el Director de Administración Financiera solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias». «Que mediante Nota NO-2020-743831-CAT-SEG de fecha 03 de Noviembre de 2020, obrante en orden 2, el Director de Administración Financiera de la Secretaría de Estado de Gabinete se dirige a la Subsecretaría de Presupuesto a los efectos de solicitar la modificación interna de créditos presupuestarios, conforme a la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 11, generada por Sistema e-Sidif.». «Que la mencionada solicitud tiene por objeto contar con los créditos presupuestarios para atender los gastos en bienes de consumo, bienes de uso y la contratación de servicios que serán necesarios para el funcionamiento de las diferentes áreas de la Secretaría de Estado de Gabinete». «Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 83, de fecha 10 de enero de 2020, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 11, emitida por sistema e-Sidif.», respectivamente.

Resol. SEG. Nº 42 – 11-11-2020 **– Gabinete –** Dónase a la Asociación Catamarqueña de Taekwondo. –

Do, Personería Jurídica N° 477/03, 2 escritorios en desuso, con destino a la Escuela de Taekwondo. La Dción. de Administración Financiera de esta Secretaría procederá a dar las bajas respectivas, conforme lo dispuesto precedentemente, labrándose Acta de Entrega correspondiente.

Resol. SEG. Nº 43 – 16-11-2020**– Gabinete –** Transfiérase en forma definitiva al Mtrio. de Seguridad, 2 mesas de computadora en desuso, con destino al Grupo de Acción Operativa GAO II. Los Organismos intervinientes procederán a dar las bajas y altas respectivas, conforme lo dispuesto precedentemente.

Resol. SEG. Nº 44 – 16-11-2020 **– Gabinete –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 12, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. SGE. (ME) Nº 20 – 07-08-2020 **– Gestión Educativa –** Autorízase a las Vicedirectoras Interinas del Centro Educativo Nº 1 «Riberas del Valle» con Modelo de Gestión de Unidad Institucional, Primera Categoría, Zona Urbana, Dpto. Capital y que se nominan a continuación, a tramitar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, Suc. San Fernando del Valle de Catamarca, la Apertura de una Cuenta Corriente Especial, Programa Cobertura de Necesidades Básicas y Urgentes/ Combustibles, Dcto. ECyT Nº 1997/14, como Responsables y Firmantes: Prof. Viviana Elizabeth Heredia, DNI. Nº 22.515.420, Vicedirectora Interina Nivel Inicial; Prof. Silvia del Carmen Toloza, DNI. Nº 22.956.033, Vicedirectora Interina Nivel Primario; Prof. Noemí Cecilia Figueroa, DNI. Nº 13.996.936, Vicedirectora Interina Nivel Secundario.

RESOLUCIONES GENERALES A.R.C.A.

PUBLICACION ADELANTADA

Resol. Gral. DE. Nº 21 – 20-10-2020 **– Dirección Ejecutiva –** Constitúyase un Fondo Rotatorio Principal por $ 4.500.000,00, FFin. 11, el que será destinado a cubrir las necesidades que demande la estructura orgánica de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), el que funcionará en el ámbito del SAF.52, Servicio Administrativo Financiero ARCA del Mtrio. de Hacienda Pública. Desígnanse como responsables del mismo a la Sra. Silvia del Valle Nazar, CUIL. 27-16283070-3 y Subresponsable al Sr. Ariel Oscar Hidalgo, CUIL. 20-235661660-3. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Agencia a realizar las adecuaciones de los registros y/o tramitar antes los organismos que correspondan a fin de ejecutar lo dispuesto en el presente instrumento.

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

CHACRAS DEL VALLE NUEVO SA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

APROBACIÓN DE BALANCE 2020 Y PRESUPUESTO 2021

Convocase a los Sres. Accionistas de Chacras del Valle Nuevo Country Club S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día sábado 26 de diciembre de 2020, a las 19:00 hs., en primera convocatoria, y a las 19:30 hs., en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en el Salón de eventos del country, sito en el distrito Santa Rosa, departamento Valle Viejo, Provincia de Catamarca a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

A) Declaración de validez de constitución de la Asamblea.

B) Elección del Presidente de la Asamblea.

C) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

D) Consideración de la gestión del Administrador.

E) Elección del Administrador por el período 2020/2021.

F) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020.

G) Consideración del Presupuesto 2021 de la Entidad.

H) Aprobación de la gestión del Directorio y de las decisiones adoptadas.

I) Elección de nuevas autoridades del Directorio por el período comprendido entre el 30/09/2020 al 30/09/2022.

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de noviembre de 2020.

Mgter. José María Rodríguez Velásquez
Presidente Directorio
P/Chacras del Valle Nuevo S.A.

ASA 5244 - 27/XI, 01, 04, 08 y 11/XII/2020

SECCION JUDICIAL

RESOLUCIONES

Resolución de Presidencia Nº 1076

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Diciembre de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones y deberes impuesto por manda constitucional al Poder Judicial en art. 206 inc. 2 respecto del nombramiento de conjueces llamados a subrogar, lo dispuesto en Ley Provincial Nº 5654 art. 14 y 15 respecto de la modalidad en su conformación, el informe remitido por el Colegio de Abogados de la Provincia y, la necesidad de realizar la integración de la misma por medio de sorteo a realizar en audiencia pública.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE
LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
RESUELVE

Iº) Fijar Audiencia Pública de sorteo para la integración de la Lista de Conjueces, el día 21 de Diciembre de 2020 a horas 09.00, ante Presidencia de la Corte, en el Salón San Martin sito en calle Republica Nº 436, Edificio Poder Judicial de Catamarca.

IIº) Publíquese en el boletín oficial y en un diario de circulación local por el término de dos días.

IIIº) Notifíquese al Colegio de Abogados de la Provincia, e invítese a presenciar la audiencia mediante la designación de un representante. Ello en virtud de las medidas sanitarias y protocolo de actuación dispuesto por la Corte.

IVº) Protocolícese, Archívese y Notifíquese.

Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario
Ministro
a/c de la Presidencia

RES 5304 - 08 y 11/XII/2020

SUCESORIOS

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Hugo Alberto PEREZ. Publíquese por tres días. Así está ordenado en autos Expte. Nº 063/2020 caratulados PEREZ HUGO ALBERTO s/ SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Octubre de 2020.- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5258 - 04, 08 y 11/XII/2020

El Juzgado Civil de 1° Instancia y de 3° Nominación a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaria Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Omar Antonio Nieva, para que en el término de TREINTA (30) días comparezcan a tomar participación que por ley les corresponde, bajo apercibimientos. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (03) días.- Así está ordenado en los autos caratulados «NIEVA, Omar Antonio S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 216/20.- San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher - Secretaria.**

SUC 5262 - 04, 08 y 11/XII/2020

El Juzgado Civil de 1° Instancia y de 3° Nominación a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaria Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. DIAZ, Antonio Marcelino, para que en el término de TREINTA (30) días comparezcan a tomar participación que por ley les corresponde, bajo apercibimientos. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (03) días.- Así está ordenado en los autos caratulados «DIAZ Antonio Marcelino S/SUCESORIO» Expte. N° 261/20.- San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher - Secretaria.**

SUC 5263 - 04, 08 y 11/XII/2020

Juzgado Civil N° 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MARIO LUIS BERNABE ROMERO. Publíquese en el Boletín Oficial y cualquier otro Órgano de publicidad Local por TRES (3) días. Fecha, 17 de Noviembre de 2020. - Así está ordenado en autos Expte. Nº 163/20 caratulados: «ROMERO, Mario Luis Bernabé S/ SUCESORIO».- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5266 - 04, 08 y 11/XII/2020

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia 5ta Circunscripción Judicial - Tinogasta, Secretaría Actuaria Dra. Analy Yasmin Quintar. - Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALDAÑO MANUEL ROSA Y OLMOS DE SALDAÑO PETRONA. - Publíquese por tres (3) días. – Fecha 18 de noviembre de 2020. - En autos Expte. N° 410/15 Letra «S» caratulados «SALDAÑO MANUEL ROSA Y OLMOS DE SALDAÑO PETRONA S/SUCESION AB-INTESTATO». **- Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5268 - 04, 08 y 11/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR.: FERNANDO LUIS ADET CALDELARI Secretaria CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante, el SR. JULIO CESAR FARIAS DNI N° 20.605.343 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE.N0 182/2020 FARIAS, JULIO CESAR S/ SUCESORIO.- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 14 DE OCTUBRE de 2020.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5271 - 04, 08 y 11/XII/2020

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil Comercial y de Familia de la 5ta Circunscripción Judicial- Tinogasta. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y Acreedores de TERESA MARINA CEREZO. Publíquese tres (3) días. Fecha: 05 de junio de 2020.- En los autos Expte. Letra C N° 413/20 «CEREZO, TERESA MARINA S/SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 5272 - 04, 08 y 11/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores del Sr. FELIPE FLORENCIO RASJIDO, Publíquese por TRES (3) días. Tinogasta, 20 de Octubre de 2020. Así está ordenado en autos «RASJIDO FELIPE FLORENCIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO», LETRA «R», Nº 160, AÑO: 2.020.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5274 - 04, 08 y 11/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 3, a cargo de la Juez Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, secretaria de la Dra. Erika Wanda Saccher. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de FIGUEROA RAÚL LIZANDRO O FIGUEROA RAÚL LISANDRO. Publíquese por tres días, 14 de Agosto 2020.- En autos Expte. Nº 244/11 caratulados: «FIGUEROA, RAÚL LIZANDRO O FIGUEROA, RAÚL LISANDRO S/ SUCESORIO».- **Dra. Erika Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5281 - 08, 11 y 15/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, CITA Y EMPLAZA por 30 DIAS a herederos y acreedores de CASTILLO, BLANCA MARIA. Publíquese por TRES DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de noviembre de 2.020.- En autos Expte. Nº 232/2020 - caratulados «CASTILLO, BLANCA MARIA s/ SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. Valentina Mogueta Prevedello – Secretaria.**

SUC 5286 - 08, 11 y 15/XII/2020

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Bautista Benjamín Seco. Publíquese por tres días. Así esta ordenado en autos Expte. Nº 136/2020 caratulados «SECO BAUTISTA BENJAMIN s/SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de

Noviembre de 2020.- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5288 - 08, 11 y 15/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. JOSE AGENOR TAPIA. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y tres días en cualquier órgano de publicidad local. Así está ordenado en los autos Expte. N° 228/2020, caratulados: «TAPIA, José Agenor S/Sucesión Ab - Intestato» San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2.020.- **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 5292 - 08, 11 y 15/XII/2020

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO RENE GUILLAMONDEGUI. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2020.- En autos Expte. N° 199/20 «GUILLAMONDEGUI HORACIO RENE s/SUCESION AB INTESTATO».- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5296 - 11, 15 y 18/XII/2020

El Juzgado 1º Instancia Civil, 3era Circunscripción Judicial, Belén, a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar, Juez, Secretaría Dra. Ana Karina Alanis Lascano, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a Herederos y Acreedores de FELIPE ROBERTO VEGA Y MARGARITA MOLINA. Publíquese por UN DIA. 25 de noviembre de 2.020. Expte. Nº 074/20 VEGA, FELIPE ROBERTO Y MOLINA, S/SUCESIÓN AB INTESTATO.- **Dra. Ana Karina Alanis Lascano – Secretaria.**

SUC 5297 - 11/XII/2020 – U.P.

El Juzgado 1º Instancia Civil, 3era Circunscripción Judicial, Belén, a cargo del Dr. Miguel Ángle Aybar, Juez, Secretaría Dra. Ana Karina Alanis Lascano, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a Herederos y Acreedores de ANITA DEL CARMEN SOTO. Publíquese por UN DIA. 10 De Noviembre de 2.020 Expte. Nº005/20 «SOTO, ANITA DEL CARMEN- S/SUCESORIO».- **Dra. Ana Karina Alanis Lascano – Secretaria.**

SUC 5298 - 11/XII/2020 – U.P.

AVISOS

El Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia, Dr. Raúl Guillermo Cerda, Secretaria Electoral a cargo del Dra. Sofía Monllau de Ángulo, hace saber por (3) día, a los Partidos Políticos reconocidos y en formación, que se ha iniciado el trámite de reconocimiento ante el Juzgado mencionado, del Partido Político Municipal: «PARTIDO DE LOS JUBILADOS DE CATAMARCA» como Agrupación Política que se desempeñará en el todo el ámbito del Municipio de Capital, habiéndose adoptado ese nombre con 09 de Febrero de 2019.- El mismo se encuadra en el Art. 15°, de la Ley Provincial N° 3894, «Régimen de los Partidos Políticos».- San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Octubre de 2020.- **Dr. Raúl Guillermo Cerda – Juez.**

AVI 5264 - 04, 08 y 11/XII/2020

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 3° Nominación de Catamarca, Sito en Junín 527 a cargo de la Dra. MARÍA SOLEDAD VEGA ROMERO, Secretaria de Concurso y Quiebras a cargo de la Dra. ANA LAURA FARRE y/o Maria Lucia Cano (en comisión), se ha resuelto: Declarar abierto el Pequeño Concurso Preventivo de «FRIGORIFICO DON CRISTOBAL S.R.L» C.U.I.T. Nº 30-71048506-9, inscripto en el Registro Público bajo el TOMO Nº 35, ESCRITURA Nº 23 FOLIO Nº 93/95, con fecha 17/03/2008, con domicilio real en calle Tucumán Nº 882, de ésta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Se ha designado síndico al CPN Ricardo Antonio Paolini, DNI Nº 8.000.597, Mat. Prof. Nº 32 fijando como domicilio a los efectos legales en calle Bernabe Correa Nº 552 de ésta ciudad Capital, teléfono 3834369244, quien ha fijado horario de atención de lunes a jueves de 17:00 a 20:30 hs. Se estableció como fecha para que los acreedores soliciten VERIFICACIÓN DE CREDITOS hasta el día 12/02/2021. Se fija plazo hasta el día 01/03/2021 para que el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a efectos de revisar legajos y formular

impugnaciones y observaciones que consideren, respecto de las solicitudes presentadas. Para la presentación de informe individual se fija plazo el día 07/04/2021, para que el síndico presente informe general se fija plazo hasta el día 24/05/2021, el cual podrá ser observado por el deudor y los acreedores que hayan solicitado la verificación de sus créditos en el plazo de diez (10) días; señálese audiencia informativa para el día 18/11/2021 a hs: 10:00 por ante la sede de este Juzgado, o en el lugar que se indique en esa oportunidad; a los efectos establecidos en el art. 45. En caso de que por cualquier causa dicho día resulte inhábil, se celebrará el día hábil siguiente, en el mismo lugar y horario. Periodo de exclusividad: El periodo de exclusividad contemplado en el art. 43 vencerá el día 26/11/2021. Se hace saber que el concursado presento su solicitud de formación del Concurso el día 05/08/2020. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y en un diario de circulación local. Así está ordenado en el Expte. N° 114/2020 caratulados: «FRIGORIFICO DON CRISTOBAL S.R.L S/Pequeño Concurso Preventivo».- San Fernando Del Valle de Catamarca, 26 de Noviembre de 2020.- **Dra. Lucia Cano – Secretaria.**

AVI 5267 - 04, 08, 11, 15 y 18/XII/2020

VULTRUS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA S.A.S.

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de la Provincia, Dra. María Virginia Cano, Secretaría a cargo del Dr. José Fernández, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, el acto constitutivo de VULTRUS CONSTRUCCIONES S.A.S celebrado el día 29 de Octubre de 2020; SOCIO ÚNICO: MONAYAR MUGAS MAXIMILIANO JOSÉ DNI N° 42.107.928, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento 24/08/1999, edad 21 años, de Profesión Comerciante, Estado Civil Soltero, con domicilio en República N°825 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, quien celebra el presente Acto de Constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA -DENOMINACIÓN SOCIAL: Bajo la denominación de «VULTRUS CONSTRUCCIONES S.A.S.», -DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Catamarca con sede social en calle REPÚBLICA N°825 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. -DURACION: La duración de la sociedad es de 99 años, pudiendo prorrogarse. -OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: Construcción, Reforma y Reparación de: Edificios Residenciales y No Residenciales, de Redes de Distribución de Electricidad, Agua y otros servicios públicos, Movimiento de Suelos y Preparación de Terrenos para obras, Perforación y Sondeo y demás servicios relacionados con la construcción.; -CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($37.800,00) APORTADO E INTEGRADO por el Sr, MONAYAR MUGAS MAXIMILIANO JOSÉ., representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349.; -ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. MONAYAR MUGAS MAXIMILIANO JOSÉ, DNI N° 42.107.928. -CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.; -FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 2 de Diciembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5294 - 11/XII/2020 - U.P.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. María Soledad Vega Romero, Secretaría actuaria, se ha ordenado publicar por un (01) día el presente edicto en el Boletín Oficial: Constitución de Sociedad del Estado Agroindustria Icaño SE. Creada por Ordenanza Nº 05/2020 de fecha 26 de Junio de 2020 aprobada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Icaño, promulgada por Decreto Nº 109/2020 de fecha 26 de Junio de 2020 del Sr. Intendente de Icaño, la cual se rige en primer término por su Estatuto Constitutivo cuya transcripción se publica como Anexo I y en forma subsidiaria por las leyes nacionales 20.705 de Sociedades Estatales, 19.550 de Sociedades Comerciales y 26.994 de reforma a la ley de sociedades comerciales. Se ordena la publicación, previo haber obtenido conformidad administrativa otorgada por la Dirección de Personas Jurídicas a través de Resolución IGPJ Nº 043-2020 de fecha 27 de Noviembre de 2020, quedando de esta forma habilitada su inscripción en el Registro Público.

ARTÍCULO 1º) Créase la Sociedad del Estado AGROINDUSTRIAS ICAÑO SOCIEDAD DEL ESTADO que también podrá utilizar la denominación AGROINDUSTRIA ICAÑO SE, y que se regirá por las leyes 20.705 de Sociedades Estatales, 19.550 de Sociedades Comerciales y Ley 26.994 que reforma la ley de sociedades comerciales, denominada Ley General de Sociedades. También se regirá, en primer término, por su estatuto de creación el cual quedará incorporado a la presente ordenaza como Anexo I entrando en vigencia con su publicación.

ARTÍCULO 2º) Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos que resulten necesarios para dar inicio al funcionamiento de la Sociedad del Estado que se crea a través de esta ordenanza.

ARTÍCULO 3º) Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal instituir por medio de la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad, la suscripción e integración del capital social de la empresa estatal.

ARTÍCULO 4º) El Poder Ejecutivo Municipal administrará la Sociedad por un plazo máximo de 90 días o hasta la designación de su Directorio si este se constituyere antes.

ARTÍCULO 5º) El personal que trabaje para la sociedad Agroindustrias Icaño Sociedad del Estado se regirá en su relación laboral por la ley de contrato de trabajo 20.744.

ARTÍCULO 6º) En todo lo atinente al régimen legal de la sociedad deberá observarse el artículo 6º de la ley 20.705 quedando esta exenta de aplicar la Ley de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias y la Ley de Obras Públicas y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º) Se exime a Agroindustrias Icaño Sociedad del Estado del pago de tasas y contribuciones municipales.

ARTICULO 8º) Déjase sin efecto la Ordenanza Municipal 007/2016.

ANEXO I
ESTATUTO AGROINDUSTRIAS ICAÑO SOCIEDAD DEL ESTADO (AGROINDUSTRIA ICAÑO SE)

TITULO I:
DENOMINACION – DERECHO APLICABLE – DOMICILIO –DURACION

ARTICULO 1°.- DENOMINACIÓN: Con la denominación AGROINDUSTRIAS ICAÑO SOCIEDAD DEL ESTADO pudiendo usar la abreviatura (AGROINDUSTRIA ICAÑO S.E.) se constituye la presente sociedad que se regirá por la Ley Nacional 20.705; Ley Nacional N° 19.550 (T.O. 1984); Ley Nacional 20.994 y sus modificatorias y por el presente estatuto.

ARTICULO 2°.- DOMICILIO: El domicilio legal de la sociedad es en calle Libertad S/N, sede Edificio Municipal de Icaño, Provincia de Catamarca.

ARTICULO 3°.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad, se establece noventa y nueve (99) años desde su creación.

TITULO II:
OBJETO

ARTICULO 4°.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de la actividad agraria, comercial e industrial del Municipio de Icaño. Su actividad la desarrollará de la siguiente manera: por cuenta propia o de terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, podrá realizar las siguientes actividades. a) Fortalecer el sector agroindustrial del Departamento Icaño, b) Industrializar productos agropecuarios en superficies propias, alquiladas o en administración, c) Comercializar productos agropecuarios industrializados o no por cuenta propia o de terceros, d) Financiar la producción, la industrialización o la comercialización de productos agropecuarios industrializados o no de producción propia o de terceros, e) Administrar la producción, industrialización, comercialización de productos agropecuarios por cuenta de terceros, f) Subcontratar a terceros la realización de cada uno y/o todas las actividades anteriormente descriptas, g) Producir productos agropecuarios en superficies propias, alquiladas o en administración, h) Desarrollar los polos productivos en el departamento Icaño. I) Incrementar la Producción láctea caprina de la Localidad de Icaño, por medio de la investigación y cruzamiento de razas, k) Comercialización e industrialización productos lácteos caprinos y sus derivados l) Aplicar y proyectar actividades e investigaciones que tienden a desarrollar cuencas lecheras, ll) Crear y garantizar puestos de trabajo en el sector agroindustrial, m) Desarrollar los sectores productivos: aromáticas, frutícola y hortalizas, n) comercialización e industrialización de los productos y de sus derivados, desarrollar proyectos agroindustriales, ñ) Incrementar la producción de estos sectores productivos posicionándolo en el mercado nacional e internacional, comercializar e industrializar los productos y sus derivados, desarrollar proyectos agroindustriales, o) Desarrollar proyectos agroindustriales, y en general a realizar cuantos actos jurídicos, operaciones jurídicas comerciales, financieras o industriales sean necesarias y hagan al objeto social, ya que la enumeración que antecede es solo indicativa y no taxativa. La sociedad, para desarrollar las actividades comprendidas en su objeto social podrá constituir sociedades o participar en personas jurídicas de carácter público o privado, domiciliada en el país o en el exterior.-

ARTÍCULO 5°.- CAPACIDAD: La sociedad tiene plena capacidad jurídica, en consecuencia, puede adquirir derechos

contraer obligaciones, celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, relacionados con el objeto social con personas físicas o jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo a las normas legales vigentes, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto: producir, comprar, vender, industrializar, importar, exportar, actuar como agente, comisionista, representante o pactar toda clase de empresas, construir fideicomisos, y adquirir bienes inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus fines sociales. La sociedad podrá presentarse a cualquier llamado a licitaciones públicas o privadas, nacionales o provinciales. La sociedad también podrá constituir filiales y subsidiarias y participar en otras sociedades y/o asociaciones, cuyo objeto sea conexo y/o complementario. La enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa, quedando facultados los mandatorios para efectuar todas las operaciones concernientes al objeto social indicado.

TITULO III
DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO 6°.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000,00), el que estará representado por certificados nominativos de PESOS UN MIL ($1.000,00) de valor nominal valor nominal cada uno. Cada certificado representativo del capital, da derecho a su titular a un voto. La Municipalidad de Icaño suscribe el cien por cien (100%) del capital social, el que será integrado en un 25% en el acto de constitución y el saldo en el plazo de dos (2) años, el que podrá ser integrado con aportes dinerarios o recursos provenientes de la actividad industrial, comercial o agraria debiendo llevar a cabo las medidas para su instrumentación dentro del plazo que determine la reglamentación.-

ARTICULO 7°.-AUMENTOS DE CAPITAL: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo del monto fijado en el artículo anterior, por Resolución de la Asamblea General Ordinaria la que fijara el tipo de certificados a emitirse en razón del aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar la emisión en la oportunidad que estime conveniente, como asimismo la determinación de las formas y condiciones de pago de los certificados. Toda resolución que se adopte sobre aumento de capital, a la emisión de certificados nominativos representativos del mismo, serán elevadas a escritura pública, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincias de Catamarca comunicadas al Tribunal de Cuentas de la Provincia e inscriptas en el Registro Público de Comercio. No podrá emitirse nueva serie de certificados, hasta tanto la emisión anterior no esté totalmente suscripta e integrada. Los certificados nominativos, integran el patrimonio de la Provincia y deberán ser depositados, en custodia, en una entidad bancaria pública que designe el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 8°.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS: Los certificados que se emitan, contendrán las menciones prescriptas por los ARTICULOS 211° y 212° de la Ley Nacional N° 19.550 y su modificatoria Ley Nacional 26.994, debiendo ser firmados por el Presidente del Directorio y por el Sindico Titular. Los Títulos representativos, llevaran la denominación de la sociedad. No podrán emitirse títulos representativos de más de un certificado.-

ARTICULO 9°.- EMPRÉSTITOS: la sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables con garantía flotante común o especial de acuerdo al régimen de la legislación vigente.

TITULO IV:
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 10 °.- DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto por tres miembros titulares designados por el Ejecutivo Municipal.-

Los Directores, duraran dos (2) EJERCICIOS en sus funciones pudiendo ser reelectos. La Asamblea podrá designar miembros suplentes en igual o menos número que los titulares y por el mismo plazo.

Para ser Director se requiere:

1.- Ser ciudadano argentino;

2.- Haber cumplido la edad de 25 años,

3.- Poseer título universitario o tener experiencia o idoneidad en la conducción de empresas públicas o privadas.

ARTICULO 11°.- REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES: La Asamblea determinara la remuneración de los Directorios, fijándola a la iniciación de cada ejercicio, con adopción de formulas de actualización, sin perjuicio del ajuste que al final de cada ejercicio se pudiera disponer, de acuerdo a las normas vigentes.

El Directorio sesionara con la mayoría absoluta de sus titulares y resolverá por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

ARTICULO 12°.- AUTORIDADES DEL DIRECTORIO: El Ejecutivo Municipal designará entre los miembros del Directorio,

quienes desempeñaran los cargos del Presidente, Vicepresidente y Vocal Titular.

El vicepresidente, reemplazara al Presidente en su ausencia, impedimento o excusación, sean estos temporarios o definitivos, actuando los demás miembros como vocales del cuerpo. La renuncia de los Directores, se hará de conformidad a lo establecido; en el Artículo 259° de la Ley Nacional N° 19.550 y 26.994 y Ley N° 22.903.-

ARTICULO 13°.- REUNIONES DE DIRECTORIO: El Directorio se reunirá una vez al mes como mínimo y sus Resoluciones se asentaran en el Libro de Actas que llevara al efecto, las que suscribirán los Directores presentes. Las resoluciones trascendentes en la vida o en el funcionamiento de la sociedad, o que comprometan a esta patrimonialmente, deberán publicarse en el Boletín Oficial al finalizar el ejercicio, con excepción de las que el Directorio considere mantener bajo secreto empresarial, en cuyo caso deberá quedar asentado en tal sentido en Acta de Directorio, con explicación de motivos.

ARTICULO 14°.- GARANTÍA: Los Directores deberán presentar una garantía personal equivalente al valor de Diez (10) CERTIFICADOS, en dinero efectivo o en títulos públicos Nacionales o Provinciales. En el supuesto de dinero en efectivos, este se depositara a plazo fijo a nombre de la Sociedad en el Banco Nación Argentina por el término del mandato. La garantía subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme a lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Nacional N° 19.550.

ARTICULO 15°.- FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de Actos Jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social y especialmente:

a) Operar con entidades bancarias.

b) Otorgar poderes para asuntos judiciales, inclusive para querellar criminalmente y extra judiciales, con el objeto, alcance y extensión que juzgue conveniente.

c) Establecer sucursales, agencias y cualquier otra especie de representación.

d) Nombrar personal, fijar su remuneración, removerlos, imponer sanciones disciplinarias, autorizar licencias y ejecutar todo acto relacionado con la actividad laboral.

e) Asignar a cualquier de sus miembros, funciones temporarias en la administración de la sociedad, las que ejercerán sin prejuicios de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como integrantes del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dicho servicio con asignación a gastos generales.

f) Dictar sus Reglamentos Internos, especialmente de contrataciones, debiendo este proveer la contratación por licitación pública o concurso público que garantice la publicidad y oportunidad de concurrencia.

g) Gestionar los beneficios de las leyes de promoción.

h) Para la enajenación o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles o muebles registrables, el Directorio requerirá previa aprobación de la Asamblea.

TITULO V:
REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO 16°.- REPRESENTACIÓN: La Representación legal de la sociedad, corresponderá al Presidente del Directorio, o quien lo reemplace.

TITULO VI:
ASAMBLEAS

ARTICULO 17°.- CLASES: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, debiendo celebrarse en el lugar, día y hora que disponga el Directorio, dentro del Departamento La Paz, Ciudad de Icaño, salvo que por razones especiales y expresamente justificadas deban hacerse en diferente lugar, lo cual deberá ser resuelto en forma fundada y posteriormente explicado.

ARTICULO 18°.- ASAMBLEAS ORDINARIAS: Las Asambleas Ordinarias tienen competencia exclusiva para el tratamiento de los asuntos que legal y estatutariamente le corresponden. Se efectuara una (1) vez por año dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio social. Le corresponderá considerar y resolver las obligaciones propias del ejercicio social prescriptas en el Artículo 234° de la Ley de Sociedad N° 19.550 y 26.994.-

ARTICULO 19°.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: La Asamblea Extraordinaria entenderá en todos los asuntos que no son competencia de la Ordinaria, la modificación del Estatuto y en especial las dispuestas en el Artículo 235° de la Ley de Sociedades N° 19.550.-

ARTICULO 20°.- MAYORÍAS: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias observaran en cuanto a su convocatoria, oportunidad, plazos, publicidad, quórum, realizaciones, mayorías

exigidas y efectos lo dispuesto en las normas de la Sección V Capitulo 5°- Artículo 233°- siguiente y concordante de la Ley Sociedades N° 19.550 y 26.994.-

TITULO VII:
REGIMEN ECONOMICO CONTABLE

ARTICULO 21°.- EJERCICIO ECONÓMICO: EL ejercicio económico financiero será anual y estará comprendido entre 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionara los estatutos contables conforme a las disposiciones legales en vigencias y normas técnicas en la materia. La Asamblea Ordinaria, podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio presentando la Resolución pertinente en el Registro Público y comunicándolo a la autoridad de control.-

ARTICULO 22°.- UTILIDADES. RESERVAS. DISTRIBUCIÓN: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinaran:

a) CINCO POR CIENTO (5%) como mínimo, hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital suscripto para integrar el Fondo de Reserva Legal.

b) A retribución del Directorio.

c) A dividendo de los Certificados nominativos.

d) A Fondo de reserva facultativa o de previsión.

e) A cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea.

f) Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año del cierre del ejercicio económico-financiero.

TITULO VIII:
FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

ARTICULO 23° FISCALIZACIÓN: La Fiscalización Interna de la Sociedad estará a cargo de un sindico titular y un sindico suplente, designados por Asamblea, ambos con mandatos por dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos. El síndico suplente reemplazara al titular en caso de ausencia o impedimento. La fiscalización externa de la sociedad estará a cargo del tribunal de cuentas de la Provincia, dentro del marco de competencias y con las limitaciones que emergen de las LEYES Nacionales N 20.705, 19.550, 26.994 y modificatorias, sin perjuicios de las Auditorias Contables que disponga la autoridad de aplicación en la oportunidad que este determine.

TITULOS IX
DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 24°.- DISOLUCIÓN: La sociedad no podrá ser declarada en quiebra. Su disolución se operara por cualquier de las causales que prevé la legislación vigente. El Ejecutivo Municipal solo podrá disponer la Liquidación de la sociedad con aprobación del Concejo Deliberante quien previamente deberá evaluar las causales que ameriten la decisión.

ARTICULO 25°.- LIQUIDACIÓN: La Liquidación de la Sociedad cuando corresponda, se realizara por la autoridad administrativa que designe el Ejecutivo Municipal, realizando el activo y cancelando el pasivo. En caso que hubiere saldo activo remanente el mismo pasara a integrar el patrimonio del estado Provincial.

TITULO X:
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 26°.- NEXO: La Sociedad se vincula con el Ejecutivo Municipal en forma directa y/o en la manera que lo establezca este último.

ARTICULO 27°.- MODIFICACIONES ESTATUTARIAS: Antes de concluir su primer periodo, el Directorio deberá someter a consideración de la asamblea las modificaciones del presente Estatuto que considere pertinentes, las que serán giradas al Ejecutivo Municipal para su consideración y posterior aprobación.

ARTICULO 28°.- CONTROL: La Sociedad creada por el presente instrumento se someterá al control y seguimiento del Concejo Deliberante.

ARTICULO 29°.- EXECION IMPOSITIVA: siendo el capital de AGROINDUSTRIAS ICAÑO SOCIEDAD DEL ESTADO (AGROINDUSTRIAICAÑO S.E.), íntegramente de propiedad del Municipio, estará excenta del pago de Tributos Municipales.

ARTICULO 30°.- En todo lo que no está previsto en el presente Estatuto se aplicaran supletoriamente las leyes Nacionales 20.705, 19.550 y 26.994.

ARTICULO 31°.- INSCRIPCIÓN: A los fines de la inscripción del presente estatuto, la puesta en funcionamiento de AGROINDUSTRIAS ICAÑO SOCIEDAD DE ESTADO (AGROINDUSTRIAICAÑO S. E.) y las registraciones societarias y legales correspondientes, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Icaño será quien autorice las gestiones pertinentes de

inscripción.- Secretaria Registro Público, 4DIC2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5295 – 11/XII/2020 - U.P.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 3° nominación de Catamarca, sito en calle Junín 527 a cargo de la Dra María Soledad Vega Romero Secretaría de Concurso y Quiebra a cargo de la Dra Ana Laura ferré y/o María Lucía Cano (en comisión) se ha resuelto declarar abierto el pequeño concurso preventivo de Rosas Alejandro Ezequiel DNI 31.814.317 cuit 20-31814317-0 domicilio real en Barrio libertador ll peatonal 9 casa n 40 de esta ciudad San Fernando del Valle de Catamarca. Se ha designado sindico al CPN ROLANDO RAUL PASTRANA, DNI N°13.379.765, Mat Prof n° 211, fijando domicilio a los efectos legales en calle Rojas N°326 de esta ciudad capital , teléfono, 3834342783, horario de atención de lunes a jueves de 17:00hs a 20:00hs . En los términos del art. 32, se fija plazo hasta el día 04/03/2021 para que los acreedores formulen al síndico el pedido de verificación de créditos. Se fija plazo hasta el día 18/03/2021 (art. 34 L.C.Q.) para que el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a efectos de revisar legajos y formular impugnaciones y observaciones que consideren, respecto de las solicitudes presentadas. Para la presentación de informe individual de los créditos, se fija el día 21 /04/2021. Para que el síndico presente el informe general (art 39), se fija el día 04/06/2021, el cual podrá ser observado por el deudor y los acreedores que hayan solicitado la verificación de sus créditos en el plazo de diez (10) días (art. 40).Señálese audiencia informativa para el día 30/11/2021 a hs: 10:00.por ante la sede de este Juzgado o en el lugar que se indique en esa oportunidad a los efectos establecidos en el (art 45). En caso de que por cualquier causa dicho día resulte inhábil, se celebrará el día hábil siguiente, en el mismo lugar y horario. Periodo de exclusividad contemplado en el art. 43 vencerá el día 7/12/2021. Se hace saber que le concursado presento su solicitud de formación del concurso el día 26/08/ 2020.Publiquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y en un diario de circulación local. Así esta ordenado en el Expte N°124/2020 caratulado ROSA ALEJANDRO EXEQUIEL S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Diciembre de 2020.- **Dra. Lucía cano – Secretaria.**

AVI 5301 – 11, 15, 18, 22 y 25/XII/2020

CONTRATOS

COPRIBE BETHEL LOGISTICA Y CORREO S.R.L.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Dra. Soledad Vega, se ha resuelto publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: COPRIBE BETHEL LOGISTICA Y CORREO S.R.L.. Socios: DIEGO HORACIO NIETO D.N.I N°25.746.168, y MARÍA EUGENIA AGUERO, D.N.I N° 20.071.714, Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: Junín Nº1260, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. Objeto Social: El objeto social será la explotación de todas las actividades relacionadas con logística y servicio de transporte de mercaderías y de documentación, en cualquiera de las modalidades de servicio (encomiendas, bajo puerta, certificada, con aviso de recibo, etc.), tanto a nivel provincial, nacional como internacional, pudiendo realizarse por cualquier medio de transporte aereo y terrestre, por cuenta propia y/o de terceros. El objeto incluye la actividad del mercado postal, definida por el Art. 4º del Decreto 1187/1993 como las actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales impresos, encomiendas de hasta CINCUENTA (50) kilogramos, que se realicen dentro de la REPUBLICA ARGENTINA y desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad desarrollada por los llamados «couriers» o empresas de «courriers» y toda otra actividad asimilada o asimilable. Para la realización de estos fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Veinte Mil ($20.000,00) que se divide en cien (100) cuotas iguales de pesos Doscientos ($200,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Diego Horacio Nieto setenta y cinco cuotas por la suma de Pesos Quince Mil ($15.000,00); y la señora María Eugenia Agüero, veinticinco cuotas por la suma de pesos Cinco Mil ($ 5.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración. Gerencia: Diego Horacio Nieto. Cierre de Ejercicio: 31 de

diciembre de cada año.- ACTA DE ASAMBLEA de fecha 19 de agosto de 2020, en el domicilio legal de COPRIBE BETHEL LOGISTICA Y CORREO S.R.L., sito en Junín Nº1260, San Fernando del Valle de Catamarca, de la Provincia de Catamarca, reunidos en Asamblea los Señores Socios DIEGO HORACIO NIETO D.N.I N°25.746.168, y MARÍA EUGENIA AGUERO, D.N.I N° 20.071.714, que en conjunto representan el cien por ciento (100%) del capital social, se constituyen en Asamblea unánime a las 8:00 horas, a efectos de modificar el Capital Social establecido en la cláusula cuarta del contrato societario, en lo que refiere a su integración. Puesto a consideración, los socios por unanimidad modifican la integración del Capital Social, dejando total constancia de que se integra solo el 25% del total suscripto por los socios. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo la 08:30 horas.- Así esta ordenado en autos Expte. Nº183/2020, «COPRIBE BETHEL LOGISTICA Y CORREO S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social y Rubrica de Libros».- San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de agosto de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5293 - 11/XII/2020 - U.P.

PALUSA SRL

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Secretaria del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por UN día las partes pertinentes del contrato social de PALUSA SRL.: 1) Constituyentes: Hernán Rodrigo Luna, DNI Nº 26.373.211, CUIT Nº 20-26373211-2, estado civil casado, con domicilio en calle Florida 550, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, nacido el 28 de diciembre de 1977, nacionalidad argentino, ocupación comerciante; el Sr. Franco Alexis Sarroca, DNI Nº 30.805.862, CUIT 20-30805862-0, domicilio en calle 53 vv parque la gruta casa 33, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de febrero de 1984, estado civil soltero, profesión comerciante. 2) Fecha de Constitución: 27 de Agosto de 2020. 3) Denominación: PALUSA S.R.L. 4) Domicilio Legal en jurisdicción de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Prov. de Catamarca. Sede Social: Juárez de Babiano 345, San Fernando del Valle de Catamarca. 5)Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, las siguientes actividades: A) Construcción, Inmobiliaria: Explotación de actividades y/o negocios de construcción, inmobiliarios, compra, venta, alquiler de inmuebles, explotación de inmuebles destinados a alquiler para playas de estacionamiento o comerciales en general, construcción de viviendas, colocación de piletas, edificios, desarrollos inmobiliarios, loteos, fideicomisos, etc y así como la venta y/o producción de materiales destinados a la construcción, refaccionamiento, mantenimiento de inmuebles y materiales e insumos destinados al mantenimiento y producción de piletas y accesorios. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada, conexa, complementaria o análoga, que directamente se vincule con este objeto, cualquier otro rubro y toda clase de artículos y productos relacionados a esta actividad. B) Gastronómica: Explotación de actividades y/o negocios vinculados a la gastronomía, restaurantes, bar, confitería, pizzería, cafetería, salones de fiesta y/o eventos, locales bailables, pub, etc,; compra, venta, comercialización, fraccionamiento, elaboración, producción, distribución, representación y consignación, de productos alimenticios y complementarios a ellos (carbón, leña, gas, etc), bebidas de todo tipo (con o sin alcohol), conservas, utensilios, vajilla, maquinarias y equipamiento para cocina, y toda actividad inherente a la actividad y/o grupo gastronómico. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada, conexa, complementaria o análoga, que directamente se vincule con este objeto, cualquier otro rubro y toda clase de artículos y productos relacionados a esta actividad. C) Servicios: Servicios de catering en fiestas, casamientos, agasajos, reuniones culturales y sociales: tanto en locales propios como de terceros, Alquiles de bienes muebles, elementos y artículos para fiestas, como consolas de sonidos, parlantes, pantallas gigantes, equipos de música y juegos de luces. También podrá realizar toda clase de actividad de organización de eventos, sea con artistas y/o con personas públicas o de reconocimiento masivo, y en cualquier actividad vinculada con los espectáculos públicos y privados en general, incluyendo dentro de esta actividad toda la relacionada, publicidad, musicalización, promoción, y ejecución general de los mismos. Para tal fin podrá realizar eventos en lugares públicos o privados. Servicios financieros tales como mutuos, intermediación en compra venta de activos financieros, monedas electrónicas, títulos, etc. Servicios de compra venta de productos de seguridad personal y vial. Servicios de compra venta de productos tecnológicos, electrónicos, derivados o variantes de estos, etc. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada, conexa, complementaria o análoga, que directamente se vinculen con este objeto, cualquier otro rubro y toda clase de artículos y productos relacionados a estas actividades. D) Proveedor del Estado: La sociedad podrá ser proveedora del Estado Nacional, Provincial, y Municipal, de todos sus organismos y empresas, tanto de bienes como de servicios, pudiendo intervenir en

licitaciones públicas, concursos de precios o ventas directas. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer por actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, tanto en el territorio Nacional o en el Extranjero, realizar uniones transitorias con otras empresas, presentarse a licitaciones para proveer a las instituciones nacionales, provinciales, municipales. E) Producción alimenticia, agrícola, ganadera: Desarrollar actividades productivas, de alimentos (procesados y sin procesar), agrícolas, ganaderas y mineras, así como la prestación de servicios relacionados y/o vinculados a dichas actividades productivas; servicios mineros y para actividad minera. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada, conexa, complementaria o análoga, que directamente se vincule con este objeto, cualquier otro rubro y toda clase de artículos y productos relacionados a esta actividad. F) Indumentaria, artículos deportivos y calzados: Producción y comercialización de indumentaria, calzado y productos textiles, así como productos y/o artículos deportivos. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada, conexa, complementaria o análoga, que directamente se vincule con este objeto, cualquier otro rubro y toda clase de artículos y productos relacionados a esta actividad. G) Importación y Exportación: Importar y Exportar los bienes referidos en el presente objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Plazo: Noventa y nueve años desde la inscripción en el Registro Público. 7) Capital: Pesos CINCUENTA MIL ($50.000.-), dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas de DIEZ ($10) pesos cada una valor nominal, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: a) El socio FRANCO ALEXIS SARROCA, la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS cuotas (2.500), que asciende a un total de pesos VEINTICINCO MIL ($25.000), que representa el CINCUENTA por ciento (50%) del capital social; b) El socio HERNAN RODRIGO LUNA, la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS cuotas (2.500), que asciende a un total de pesos VEINTICINCO MIL ($25.000), que representa el CINCUENTA por ciento (50%) del capital social. Dicho capital es integrado en este acto de la siguiente forma: dinero en efectivo la cantidad de pesos VEINTICINCO MIL ($25.000) en las siguientes proporciones: a) El socio FRANCO ALEXIS SARROCA, integra de contado la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS ($12.500); b) El socio HERNÁN RODRIGO LUNA, integra de contado la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS ($12.500); que se acreditan mediante la boleta de Depósito del Banco de la Nación Argentina. De esta manera, los socios integran en este acto el 50% del capital social en dinero en efectivo. El Capital social restante se comprometen a integrarlo en dinero en efectivo, dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público, de acuerdo a las proporciones que a cada uno le corresponden en virtud de su participación en el capital social. 8) Órgano de Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes designados por acta aparte. Para obligarla, firmarán en forma individual. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y Decreto Nº 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Acta N° 1 – Designación de Socio Gerente: PRIMERA: Se designan como socios gerentes al Socio Sr. Franco Alexis Sarroca, DNI 30.805.862, CUIT 20-30805862-0 y al Socio Sr. Hernán Rodrigo Luna, DNI 26.373.211, CUIT 20-26373211-2, para que actúen en forma indistinta, por el plazo de CINCO (5) años, todo ello de conformidad a lo establecido por el art 157 de LGS.- Así esta ordenado en Expte. N° 0252/20 «PALUSA SRL s/INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL».- San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Noviembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5302 – 11/XII/2020 - U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Judicial Belén, Secretaría Actuaria, Autos EXPTE Nº 099/20 caratulado: «ZABALA, NINFA ELENA, ZABALA, ANA MARIA Y OTROS C/SUC. DE ZABALA AGUIAR, FISCO MUNICIPAL Y QUIPILDOR, PETRONA S/Prescripción adquisitiva». CITA Y EMPLAZA, a la Sra. PETRONA QUIPILDOR y a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, afectando la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo PARTE MAT. CAT. Nº 05-24-12-6662 a nombre de SUCESIÓN ZABALA

AGUIAR, propietario según venta de fecha 10-04-1958; Func Autorizante, Arturo Guevara y MAT. CAT. Nº 05-24-12-6868 a nombre de Fiscal Municipal y Petrona Quipildor, Plano de Mensura –Disposición n° 300 de fecha 08/04/2019, Archivo Dpto. Belén N° 4180. MAT. CATASTRAL PROVISORIA 05-24-12-6769.MEDIDAS: partiendo del ángulo Noroeste en sentido sudeste en línea quebrada: 61,87 mts + 16,01 mts; en dirección Sud Sudoeste en línea quebrada: 49,34 mts + 35,30 mts; en dirección Noroeste: 106,29 mts y para cerrar el polígono en dirección Este Noreste: 69,23 mts. LINDEROS: al Norte: parcela Mat. Cat. N°: 05-24-12-7268 y Mat. Cat. N°: 05-24-12-7070; al Este: parcelas Mat. Cat. N°: 05-24-12-6971, 05-24-12-6870, 05-24-12-6760, 05-24-12-6669, 05-24-12-6569, 05-24-12-6468, 05-24-12-6368 y 05-24-12-6267, al Sur: Rte. Mat. Cat. Nº 05-24-12-6662 y al Oeste: calle publica San Juan. SUPERFICIE: 10 HA.312,39 mts2, para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.» - Ciudad de Belén, 22 de Octubre de 2020.- Fdo: **Dra. Ana Karina Alanís Lascano - Secretaria.**

PRE 5278 - 08 y 11/XII/2020

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Judicial Belén, Secretaría Actuaria, Autos EXPTE Nº 126/20 caratulado: «ZABALA, NINFA ELENA; ZABALA, ANA MARIA Y OTROS C/SUC. DE ZABALA, ADRIAN S/Prescripción adquisitiva». CITA Y EMPLAZA, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, afectando la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo Parte Mat. Cat. Nº 05-24-12-4756 a nombre de SUCESIÓN ZABALA ADRIAN, propietario según venta de fecha 02/09/1944; Func. Autorizante, Juez de Paz Daniel B. Carreras, Plano de Mensura -Disposición n° 1158 de fecha 25/09/2019, Archivo Dpto. Belén N° 5527.MAT. CATASTRAL PROVISORIA, LOTE A: Nº 05-24-12-5150. MEDIDAS: NORTE: partiendo del vértice O., hacia el NE. 21,68 mts, de allí al E. 24,61 mts. hasta completar el lado; SUD: 41,45 mts; ESTE: 28,08 mts, OESTE: 14,68 mts. LINDEROS: Norte: Parcela Mat. Cat. N°:05-24-12-5349 y Rem. Parcela Mat. Cat. N°: 05-24-12-4756; Sud: Calle Publica (Rem. parcela Mat. Cat. N°: 05-24-12-4756); Este: Rem. Parcela Mat. Cat. Nº: 05-24-12-4756 y al Oeste: Rem. Parcela Mat. Cat. N°:05-24-12-4756. SUPERFICIE: 1.054,73 mts2. MAT. CATASTRAL PROVISORIA, LOTE B: Nº 05-24-12-5055.MEDIDAS: NORTE: 12,02 mts; SUD: 28,81 mts; ESTE: 32,66 mts, OESTE: 28,00 mts. LINDEROS: Norte: Rem. Parcela Mat. Cat. N°: 05-24-12-4756; Sud: Calle Publica (Rem. Parcela Cat. N°: 05-24-12-4756); Este: Parcelas Mat. Cat. N°: 05-24-12-5256 y 05-24-12-5156 y Oeste: Rem. Parcela Mat. Cat. N°: 05-24-12-4756. SUPERFICIE: 572,56 mts2. MAT. CATASTRAL PROVISORIA, LOTE C: Nº 05-24-12-4849. MEDIDAS: NORTE: 86,75 mts; SUD: partiendo del vértice SO. de allí al NE. 14,73., finalmente al SE. 29,41 mts hasta completar el lado; ESTE: 55,24 mts y al OESTE: partiendo del vértice NO. hacia el SE. 27,39 mts + 9,00 mts + 5,49 mts + 20,47 mts + 8,15 mts hasta completar el lado. LINDEROS: Norte: Calle Pública (Rem. Parcela Mat. Cat. N°: 05-24-12-4756); Sud: Rem. Parcela Mat N°: 05-24-12-4756; Este: Rem. Parcela Mat. Cat. Nº: 05-24-12-4756 y Oeste: Parcelas Mat. Cat. N°: 05-24-12-4549 y 05-24-12-4050.SUPERFICIE de 2.805,42 mts2. MAT. CATASTRAL PROVISORIA, LOTE D:Nº 05-24-12-4460. MEDIDAS: NORTE: 22,83 mts; SUD: 35,40 mts; ESTE: 64,04 mts; y al OESTE: partiendo del vértice NO. hacia el S. 24,02 mts, de allí al O. 12.00 mts, siguiendo al S. 40,61 mts, hasta completar el lado. LINDEROS: Norte, Sud y Este: Calle Pública (Rem. Parcela Mat. Cat. N°: 05-24-12-4756) y Oeste: Rem. Parcela Mat. Cat. N°: 05-24-12-4756. SUPERFICIE: 1.970,71 mts2; para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.» - Ciudad de Belén, 25 de Noviembre de 2020.- Fdo: **Dra. Ana Karina Alanís Lascano Secretaria.**

PRE 5279 - 08 y 11/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría autorizante del Dr. JUAN JOSÉ GUCHEA MARQUEZ, en EXPTE. Nº 062/2019 caratulados: «AYBAR RICARDO ARNALDO Y OTRA C/ SUCESION LAGORIA NICOLAS TORENTINO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir, ubicado en la Localidad de Loro Huasi, Dpto. Santa María, Provincia de Catamarca, Matriculas Catastrales Nº 13-23-14-6275 (Parte), 13-23-14-6370 (Parte) y 13-23-14-6367, Plano de Mensura, Disposición D.R.T. Nº 1879 de fecha 16 de Diciembre de 2.009. Archivo Dpto. Santa María Nº 2343. MEDIDAS: Partiendo del vértice Noreste hacia el Este 106.75 m + 4.47 m + 107.46 m + 89.31 m. Partiendo del vértice Sureste hacia el Este 114.44 m + 23.98 m + 53.76 m + 163.52 m. Lado Oeste: Partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur: 29.49 m +

26.69 m + 29.34 m. Lado Este: 31.00 m. Todo lo cual hace una Superficie Total de 1 Ha 5762.97 m2. LINDEROS: Al Norte: Matriculas Catastrales Nº 13-23-14-6374, 13-23-14-6570, 13-23-14-6857, Al Sur: Matricula Catastral: 13-23-14-6169, Al Este: Remanente Mat. Cat. 13-23-14-6275, Remanente Mat. Cat. 13-23-14-6370, Al Oeste: Matriculas Catastrales: 13-23-14-6758, 13-23-14-6559, para que comparezcan en el término de QUINCE (15) DIAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Publíquese por DOS (02) DIAS en el Boletín Oficial y en Diario de circulación local. Santa María, Catamarca, 21 de Octubre de 2.019.- **Dr. Juan José Guchea Marquez - Secretario.**

PRE 5299 - 11 y 15/XII/2020

El Juzgado Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial-Recreo-, Dpto. La Paz, Catamarca, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI-JUEZ-Secretaria Civil, Comercial y de Familia a cargo de la Dra. SILVIA EDITH CEJAS en autos «Expte. Nº384/2017 BARRIONUEVO OSCAR RODOLFO Y ACEVEDO NILDA MARIA C/MARTINEZ MIGUER Y OTREOS Q.R.R. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL cita y emplaza por el termino de QUINCE DIAS al Sr. Martinez Miguel, al Sr. Oliveira Roberto Baltazar, a la Sra. Martinez de Barrionuevo Benilda Rosa y/o herederos y/o sucesores de los Sres. Martinez Miguel, Oliveira Roberto Balcazar, Martinez de Barrionuevo Benilda Rosa y/o terceros interesados sobre el inmueble ubicado en el Distrito San Antonio, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca, que según plano para mensura de Prescripción Adquisitiva aprobado en forma provisoria mediante Disposición D.R.T Nº 552-06, Archivo Nº 1547 de fecha 23 de Agosto de 2006, responde a las siguientes características: medidas: Al Norte: siete mil novecientos cincuenta y tres metros setenta y nueve centímetros (7.953,79 m.), Al Sur: siete mil doscientos treinta y nueve metros con treinta y ocho centímetros (7.239,38 m.), mas setecientos once metros con noventa y siete centímetros (711,97 m.), Al Este: mil novecientos setenta y cuatro metros con treinta y nueve centímetros (1.974,39 m.), y al Oeste: tres mil ciento treinta metros con cincuenta y cuatro centímetros ($3.130,54 m.), superficie total: dos mil trescientos treinta y ocho hectáreas (2.338 HAS), linderos: Al Norte: Padrones 551,549,310, Al Sur: Padron 508, Al Este: Padrones 257,572,573,574,575,576, 577 y Al Oeste: Padron 645. Esta mensura origino el padrón provisorio Nº 676 y afecta el padrón Nº 400 a nombre de Barrionuevo Oscar Rodolfo, Acevedo Nilda Maria, Miguel Martinez, Martinez de Barrionuevo Benilde Rosa y Oliveira Roberto Balcazar, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) días a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquense edictos citatorios por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación.- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

PRE 5300 - 11 y 15/XII/2020

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación a cargo de la Dra. María Virginia Cano - Juez, Secretaría Nº2, Comunica por 02 (dos) días en el boletín oficial y diario local en el Expte. Nº 560/18 Caratulado Crediar S. A. c/ Valdez Hugo Alberto S/ Ejecutivo, que el Martillero Público María Virginia Cano Lobo M. P. Nº57, rematará el día 21 de Diciembre del 2020 a las 10 hs.; en el salón de ventas ubicado en Avenida Güemes Nº 376 Local A, de propiedad del demandado: VALDEZ, HUGO ALBERTO, D.N.I. N° 20.884.216 , marca: VOLKWAGEN, tipo: SEDAN 5 PUERTAS, modelo: SURAN 90D, marca de motor: VOLKSWAGEN, Nº de motor: CFZ201588, marca de chasis: VOLKSWAGEN, Nº de chasis: 8AWPB45Z39A334255, dominio:ICJ714, que consta secuestrado a fs. 45. la que se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor, debiendo el ejecutado informar si el automóvil se encuentra embargado o prendado conforme al art.573 inc.2. El automotor registra deuda de Rentas Catamarca por los períodos fiscales desde el 2º período del 2015 al 4º período del 2020 en concepto de impuesto automotor que asciende a la fecha a la suma de pesos: Treinta y Cuatro mil Ciento Cuarenta y Tres con 36/100 ($ 34.143,36), liquidación válida hasta el 30 de Noviembre del 2020; la que quedará a cargo de la adquiriente en subasta como así mismo las que devengaren luego de la subasta. Condiciones: Sin base, seña 10% en el acto del remate y saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Los objetos a rematarse pueden ser visitados de 10 hs a 12hs.San Fernando del Valle de

Catamarca a los 30 de Noviembre del 2020.- **Dr. Héctor Darío Cano – Secretario.**

REM 5275 - 04, 08 y 11/XII/2020

EDICTO DE REMATES DE BIENES

Subasta ordenada por el Juzgado de Primera instancia en lo comercial y de Ejecución de Primera Nominación, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Natalia Ferreyra, Secretaria de la Dra. Maria Fernanda Rossiano, se hace saber por el presente Edicto, Publíquense edictos por (2) Dos días en el boletín oficial y otro diario de difusión masiva en la provincia, que la Martillera Publica María Florencia Ferraro, MP 58, subastaría el próximo 21 de Diciembre próximo a hs. 10:00, en su local de ventas sito en Vicario Segura 488 - Local 1, de esta ciudad Capital, 1- Un TELEVISOR color, gris y negro marca LG Flatron de 21 pulgadas sin serie visible (sin comprobar funcionamiento) 2.- Un equipo de Música JVC de dos parlantes, doble casetera y bandeja para CD'S. (sin comprobar funcionamiento) 3- Un Aire Acondicionado tipo Ventana marca Surrey (sin comprobar funcionamiento) 4- Un placard de fórmica color marrón de 6 puertas y 4 cajones (en estado regular), SIN BASE DE VENTA, CONDICIENES DE VENTA: (dinero de contado y al mejor postor), la Martillera está autorizado a recibir Seña 10%, comisión de la Martillera (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y entrega de bienes, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo expuesto en el art. 564 y 566 de C.P.C.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. Debiendo anteceder la última publicación como mínimo cinco (5) días a la fecha fijada para la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del tribunal. Exhibición de los bienes: B° 100 vv sur Lic. 73/04 casa 63, los días 15, 17, 19 de Diciembre del 2020 de 18:00 hrs a 20:00 hrs. Para informes comunicarse al número de teléfono 0383-154235559. Así esta Ordenado en Autos N° 0168/2019 Caratulado: «Acosta Claudia del Valle C/Segura Hernán Nicolás S/Ejecutivo.- San Fernando del Valle de Catamarca de Noviembre de 2020. - Dra. Mariana Fernanda Rossiano - Secretaria.

REM 5283 - 08 y 11/XII/2020

Juzgado de Control de Garantías, Penal, Laboral y de Menores de la sexta circunscripción judicial a cargo de la Dra. Corina Nancy Pérez – Juez, Secretaria de la Dra. Gabriela Alejandra Rodríguez, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de publicación masiva de esta Provincia, que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 15 rematará el día 18 de Diciembre de 2020 a las 10:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en Barrio 88 viviendas, casa N° 36, calle Ramón S. Castillo de la Ciudad de Recreo, Dpto. La Paz, los siguientes bienes: 1) una moto sierra eléctrica marca Stihl 017/018; 2) una motosierra marca Stihl MS 210; 3) una motosierra marca Stihl MS 381 (explosión 2 tiempos); 4) tres Termotanques a gas marca Añate de 50 lts. c/u color blanco; 5) 1 Termotanque eléctrico marca Home Device de 80 lts N° de serie 3017; 6) dos plataformas (equipo de gimnasia) marca Semikon, ambas de color gris sin número de serie visible; 7) un juego de mesa de madera color marrón escuro con 8 sillas con respaldo alto de tela de las cuales 2 son con apoya brazos que van en las puntas de la mesa; 8) una mesa de ratán color marrón con 2 sillas de madera y ratán; 9) dos sillones de ratán; 10) una cucheta triguiches (3 camas) de caño con escalera y escritorio color marrón oscuro; 11) un colchón de 2 mts x 2 mts marca Maxi King; 12) Una moto marca Guerrero GC125 color negra, Chasis N° LAAAC1LR3C1121952; 13) UNA MOTO Prince CE 150 Cerro, Chasis N° 642002/240475 color gris con asiento color negro; 13) una moto marca Motomel CG 125 Chasis N° 8ELM21125CB032591 color rojo con asiento color negro; 14) una cocina marca La Mágica modelo futura 4 (Clasic acero); 15) Un centro musical marca Philips 1.100 w RSM 4 parlantes; 16) Un equipo de audio y video marca Sanyo EX1250 (en caja cerrada se encuentra); 17) un placard de aglomerado con alzada, color marrón con 10 puertas corredizas y 3 cajones; 18) Un grupo electrógeno ET 1200 marca Honda 220 y 380 v con llave. Manifiestan los empleados de la firma que las 3 motos no tiene papeles y se desconoce en donde están. SIN BASE. Dinero de contado y al mejor postor, seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta, todo a cargo del comprador quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para visitar el bien a subastar comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 022/2018, caratulados «HERRERA MARIA LAURA c/ ROJAS LUIS MARIA JUNIORS s/BENEFICIOS LABORALES». Recreo, Dpto. la Paz, 03 de Diciembre de 2020.- **Dr. Luis Alberto Avellaneda – Secretario.**

REM 5303 - 11 y 15/XII/2020